



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 18 DIC 2008

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual N° F – 032/08 caratulado “S/ CONSULTA APLICACION ACUERDO PLENARIO N° 1244 – T.C.P. S/ OPERACIONES DEL DEUDOR: BELLO SERGIO RICARDO”, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas se originan en razón de la consulta realizada mediante Nota F.R. N° 379/08 por el titular del Fondo Residual (fs. 83) en relación a la aplicación del criterio sentado en Acuerdo Plenario N° 1244 respecto a una deuda verificada en pesos que fuera pactada originariamente en U\$S correspondiente al deudor Sergio BELLO, ello en función del requerimiento cursado por el propio deudor mediante Nota obrante a fs. 23/24 a los efectos de determinar el importe que corresponde abonar, en el marco del acogimiento a la Ley Provincial 692.

Que en relación a lo peticionado, se ha dado intervención a la Asesoría Letrada, emitiéndose Dictamen N° 34/08 Letra AL TCP, en el que se indica el marco de intervención que nos compete en las actuaciones y la opinión que correspondería brindar en el caso respecto de la sentencia verificatoria dictada en el concurso del deudor y la incidencia de las normas de pesificación previstas en la Ley Nacional N° 25.561 y sus normas reglamentarias en el marco del concurso preventivo.

Que el citado dictamen se comparte en sus términos, integrando la presente en copia certificada, por lo que procede dictar el acto que haga saber que la opinión del caso.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 2 inc. j) de la Ley Provincial 50 y artículo 1° de la Ley Provincial 486 modificada por su similar N° 551;

POR ELLO:

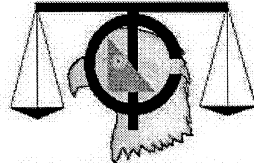
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la presentación formulada mediante Nota FR N° 379/08 (fs. 83/87) que, en opinión de éste Tribunal de Cuentas, se comparte el criterio sostenido por el Titular del Fondo Residual en su Carta Documento Oca N° RBF0069471(1) de fs. 21, toda vez que procede aplicar a las operaciones objeto de consulta, las normas de pesificación previstas en la Ley Nacional N° 25.561 y sus decretos Reglamentarios y complementarios, en razón de que al no existir sentencia homologatoria que comprenda a los créditos privilegiados, no hay novación del crédito, por tanto la moneda de pago seguirá siendo la de origen, sin perjuicio de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



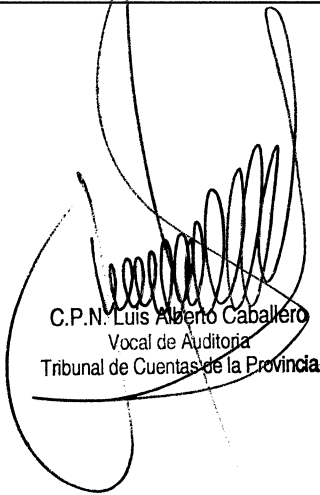
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

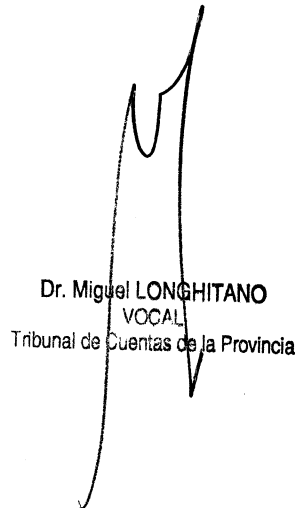
resolución verificatoria emitida en moneda de curso legal (pesos) a efectos de establecer un patrón común para la determinación del pasivo y de las mayorías, ello por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen N° 34/08 Letra AL - TCP.

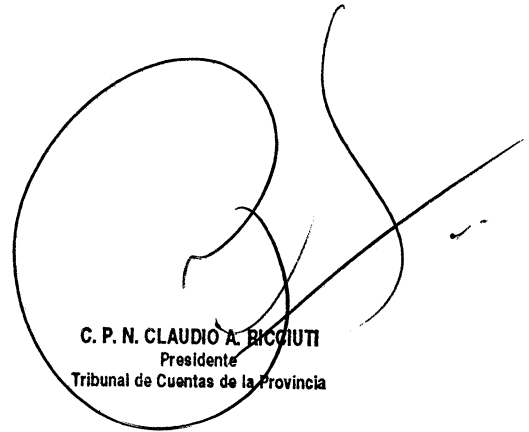
**ARTICULO 2°.-** Notificar al Administrador del Fondo Residual, con copia certificada de la presente y del Dictamen precedentemente citado, con devolución de las actuaciones N° F 032/08 caratulado “S/ CONSULTA APLICACION ACUERDO PLENARIO N° 1244 – T.C.P. S/ OPERACIONES DEL DEUDOR: BELLO SERGIO RICARDO”, previa extracción de una copia certificada para reserva en el Tribunal.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, notificar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 222 / 2008.-**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia